



IVF 28/22

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO

INTRODUCCIÓN

1.-El Institut Valencià de Finances (en adelante, IVF), es una entidad pública empresarial integrada en el sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.b, 2.3.a.2º, 3.2.a y la disposición adicional quinta de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Se rige por el artículo 171.1 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, y por su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell.

2.- Para la gestión del incremento de expedientes que, como consecuencia de las medidas adoptadas para afrontar tanto en un principio la pandemia del covid-19 como posteriormente el impacto económico de la invasión de Ucrania, se ha producido en el IVF se ha recurrido a TRAGSATEC en su condición de medio propio de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “*TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.*”

En concreto, el pasado 10 de octubre de 2022 por resolución de esta dirección general se aprobó el encargo a medio propio para el servicio de apoyo en la gestión de las solicitudes de financiación mediante encargo a medio propio tramitado bajo el número de expediente 28/22.

3.- Como consecuencia del elevado número de solicitudes recibidas en 2023, así como las finalmente concedidas en 2022, la Jefa del departamento de Originaciones ha elaborado la correspondiente Memoria justificativa de la necesidad de ampliar el referido encargo de 12 de octubre, de fecha 17 de mayo de 2023, que se incluye como motivación *in aliunde* de este acto. La memoria concluye que el IVF, para atender las necesidades derivadas de la tramitación de las solicitudes de financiación, debe modificar el encargo incorporando más recursos y ampliando la duración hasta el 28 de febrero de 2024.

4.-El presupuesto asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.139.071,42 €) elaborado en base a la estimación de necesidades y según las tarifas aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la



IVF 28/22

determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El IVF dispone de recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de contenido económico que se deriven de este expediente.

5.- La duración prevista para la prestación del servicio será desde la aprobación de esta modificación hasta el 28 de febrero de 2024 (incluido).

La duración se considera adecuada, puesto que se trata de una necesidad del IVF inmediata, transitoria y derivada de la gran cantidad de solicitudes que se han recibido y se esperan recibir dada la situación de crisis en general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- El apartado 8º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del IVA, establece que *No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

TERCERO. - El artículo 6.3.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVF, aprobado por Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, atribuye al Director General del IVF el ejercicio de las facultades como órgano de contratación, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones y el deber de suministro de información, previstos en la normativa vigente.

Por todo lo anterior

RESUELVO

- 1.- Aprobar la Memoria de necesidad, elaborada por el Departamento de Originaciones, para la modificación del encargo formalizado mediante resolución de esta dirección general de 10 de octubre de 2022 para la prestación del servicio de apoyo en la gestión de las solicitudes de financiación mediante encargo a medio propio
- 2.- Aprobar la modificación del encargo a medio propio EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSATEC), con CIF A79365821, para apoyo en la gestión de las solicitudes de financiación del IVF en los siguientes aspectos:



IVF 28/22

- a. La duración prevista del encargo, tras la ampliación, será hasta el 28 de febrero de 2024.
 - b. Se deberá incorporar al personal adscrito a la ejecución del encargo los siguientes perfiles:
 - i. Dos personas con titulación de licenciatura en derecho y una experiencia entre uno y tres años que desempeñarán sus funciones para la asesoría jurídica del IVF hasta la terminación del encargo.
 - ii. Seis personas con titulación medio o grado de 3 a 5 años de experiencia que desempeñarán sus funciones para la subdirección de riesgos del IVF hasta la terminación del encargo.
 - iii. Seis Administrativos apoyo (Oficial 1ª Administrativo) que desempeñarán sus funciones para la jefatura de contabilidad del IVF durante un plazo de 6 meses que se estima serán suficientes para los servicios de contabilización de la financiación.
 - iv. Dos personas con perfil Analista programador que desempeñarán sus funciones para la subdirección de sistemas del IVF hasta la terminación del encargo.
- 3.- Aprobar la autorización del gasto y el pago de hasta UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.139.071,42 €), (exentos de IVA). Dicho gasto se imputará a los presupuestos del IVF para el periodo de duración del encargo.
- 4.- En lo no modificado por la presente resolución será de aplicación las condiciones aprobadas por Resolución de la Dirección General del IVF de fecha 10 de octubre de 2022 de aprobación del encargo a medio propio para el servicio de apoyo en la gestión de las solicitudes de financiación mediante encargo a medio propio.

Fdo. Manuel Illueca Muñoz.

Director General IVF.